

Información Importante del Trámite de Desafiliación

En conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Pensiones, en Oficio Ordinario N° 19.422 del 13.08.2012 y NCG N°135 de fecha 28.01.2015, los cuales indican que al suscribir un trámite de Desafiliación, debe saber lo siguiente:

- Antes de suscribir una solicitud de desafiliación debe consultar directamente al Instituto de Previsión Social IPS si cumple con los requisitos necesarios para pensionarse en alguno de los Regímenes del Antiguo Sistema. Por otra parte, y una vez autorizada la solicitud de desafiliación del nuevo sistema previsional, la deuda por diferencias de tasa de cotización entre el antiguo sistema previsional y nuevo sistema, deberá pagarse aún en el evento que NO cumpla con los requisitos para pensionarse en el régimen que se incorpore o reincorpore. No obstante, en el evento de producirse un saldo o remanente a favor, este quedara sujeto al pago de Impuesto Único de Segunda Categoría, por lo que al monto informado por el IPS, la administradora debe realizar la respectiva retención, de acuerdo al art. 74 N° 1 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).
- Bajo la calidad de Afiliado al Nuevo Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, también es posible acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, tal como lo es el Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) o de Vejez (APSV), siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en la Reforma Previsional (Ley 20.255).

